



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 036 -2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D.

Chachapoyas, 31 de Marzo del 2014

VISTO:

Visto el Informe Técnico N° 020- 2014/G.R.A-ARA/DEGBFS/SEDE PROVINCIAL R. MENDOZA/SCN, de fecha 10 de Marzo del 2014, mediante el cual se emite opinión favorable para autorizar el funcionamiento e inscripción en el Registro de Depósitos y/o Establecimientos Comerciales de Productos Forestales del establecimiento del señor **Froid Lever López Villa**, identificado con DNI N° 00964738, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que *los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2012-Gobierno Regional Amazonas, se aprueba la Directiva N° 009-2012-Gobierno Regional Amazonas, sobre *Normas para la Expedición de resoluciones de los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional de Amazonas;*

Que, por Ley 29376, se precisa que las funciones otorgadas por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional del departamento de Amazonas; en razón a ello, las funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, el artículo 313° del Decreto Supremo N° 014-2001-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27308, establece que corresponde al INRENA el control de los establecimientos comerciales y depósitos de productos forestales al estado natural y con transformación primaria, cualquiera sea su ubicación en el territorio nacional.

Que, el artículo 314° del mencionado Decreto Supremo dispone que el INRENA otorga autorización para el funcionamiento de depósitos y establecimientos comerciales de productos forestales y de fauna



silvestre al estado natural y con transformación primaria, cualquiera sea su ubicación en el territorio nacional.

Que, mediante Directiva N° 008-2002-INRENA-DGFFS, se define y uniformiza el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones para el funcionamiento, o renovación de funcionamiento de depósitos o establecimiento comerciales de productos forestales y de fauna silvestre;

Que, el Informe Técnico N° 020- 2014/G.R.A-ARA/DEGBFS/SEDE PROVINCIAL R. MENDOZA/SCN, de fecha 10 de Marzo del 2014, colige la solicitud presentada por el señor **Froid Lever López Villa**, identificado con DNI N° 00964738, concluyendo que el objeto de la recurrente es el almacenamiento y venta de productos forestales maderables y ha cumplido con los requisitos previstos en el Texto único de Procedimientos Administrativos – TUPA y se ha verificado la conformidad de lo declarado mediante el formato de Información Básica, por lo que, recomienda autorizar la renovación del funcionamiento del depósito o establecimiento comercial de productos forestales y su inscripción como tal en el registro correspondiente;

Que, estando a los actuados que anteceden a la presente Resolución y contando con los vistos buenos de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 290-2013 Gobierno Regional Amazonas/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el funcionamiento del depósito y/o establecimiento comercial de productos forestales y de fauna silvestre de propiedad del Señor: **Froid Lever López Villa**, identificado con DNI N° 00964738, disponiéndose su inscripción en el registro correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sede Central de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre la supervisión permanente de las actividades operativas del depósito y establecimiento comercial de productos forestales que se autoriza en cumplimiento con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución del Señor: **Froid Lever López Villa**, identificado con DNI N° 00964738, a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental y a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

Ing. SEGUNDO SANCHEZ TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO

